

# El agua

Marcela Prieto

Directora Instituto de Ciencia Política

Un número de organizaciones ambientales y sociales agrupadas en el “Comité nacional en defensa del agua y la vida” propone una campaña de recolección de firmas con el fin de convocar a un referendo encaminado a hacer del agua un bien público y común.

Dentro del articulado que se pretende incluir en la Constitución se encuentra: evitar la privatización del agua y hacer de éste un bien público y común.

Lamentablemente dicho proyecto no solo muestra contradicciones sino grandes vacíos conceptuales, lo cual a su vez se constituye en una propuesta altamente irresponsable.

Una cosa es que por medio de concesiones se autorice a los privados a procesar y distribuir el agua, y otra es traspasar los derechos de propiedad sobre la misma. Es decir, lo que se privatiza no es el agua, es el derecho a procesarla, hacerla potable y transportarla.

Así mismo, hacer del agua un bien público y común es también una contradicción puesto que ni en la Constitución ni en el Código Civil existe la figura de bien común, lo que generaría un vacío legal, que puede terminar equiparando el término común con público, llevando a que la propiedad del bien siga en manos del Estado y, como tal, a que éste mantenga la potestad para manejarlo.

Como bien lo estipula el documento de análisis elaborado por el ICP sobre la materia, el problema radica en que más que una definición legal, bien común se refiere a un interés socio-político, en la que se asume que dicho bien pertenecería, como lo pretende el referendo, a comunidades negras, indígenas y/o a organizaciones sin ánimo de lucro.

Así las cosas, es claro que un bien no puede ser público y común, pues ambas categorías son mutuamente excluyentes. O bien se es público y la propiedad es del Estado, o se es común y la propiedad es de algunas comunidades, como lo pretende este proyecto de referendo. Consecuentemente, si tenemos en cuenta que el agua es un recurso natural escaso y limitado, es fundamental analizar en qué medida y bajo qué modalidad los ciudadanos pueden acceder al agua potable.

En el “Manifiesto del Agua de 1998”, se considera que el agua es un bien patrimonial común de la humanidad. Así mismo, está comprobado que la privatización del servicio del agua es considerado como la opción idónea para garantizar su cobertura, calidad y protección. Como ejemplo de ello, la UE exige al

los países permitir la apertura de sus servicios de agua a empresas extranjeras.

Por su parte, Fredrik Segerfeldt, autor del libro “Agua a la venta: cómo pueden las empresas y el mercado resolver la crisis mundial del agua”, determina que en gran medida los gobiernos han sido responsables de que 1.100 millones de personas en el mundo no tengan acceso al agua.

El problema no es la cantidad de agua disponible, sino la incapacidad que tiene los países pobres para producir y distribuirla efectivamente, para lo cual sostiene que la transferencia, mediante concesiones, del control de la distribución, del sector público al privado, permitiría su aumento y cobertura.

Para el caso de Colombia, es fundamental entender que los recursos del Estado son limitados, por tanto, obligarlos a que sean los garantes de la prestación del servicio, el cual además podría ser gratuito, de acuerdo a la lectura juiciosa de la propuesta de referendo, es en sí irresponsable ya que podría terminar con las finanzas del propio Estado.

Buscar garantizar un derecho por encima de las capacidades reales del Estado, al tiempo que se le quitan herramientas de desarrollo fundamentales como la privatización, implicaría incluso hasta el colapso del mismo. Así que “zapatero a sus zapatos”, limitemos el papel del Estado al de vigilante y árbitro. Nada más.